



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019-2016

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LAS
EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO: "Adquisición, instalación, configuración y mantenimiento de computadores, periféricos y accesorios, para algunas dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el pliego de condiciones"

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ DE LA EMPRESA SUMIMAS

a)

La UT Priceless – Xorex presenta para el **Escáner Tipo 2** el escáner **HP ScanJet Pro 3000 s3**, el cual se constituye en un equipo de configuración rígida, lo que quiere decir que no cuenta con opciones de ampliación para su funcionamiento.

La Universidad al considerar incluir en su ficha técnica para el **Escáner Tipo 2, Accesorios Opcionales**, lo hace con el firme propósito de proyectar su inversión a través de la potenciación del escáner adquirido.

Cuando la Universidad expanda sus operaciones y considere adquirir los accesorios para el escáner, si acepta este ofrecimiento, se va a dar cuenta que no puede potenciar el escáner propuesto por este proponente y en lugar de adquirir accesorios que valorizan su inversión y extender la vida útil de este equipo, va tener que realizar una nueva y seguramente más costosa inversión.

Por lo tanto solicitamos se revalúe este ofrecimiento y se proceda a rechazar el ofrecimiento de este escáner por no contar con los accesorios que amplíen su funcionalidad el día de mañana.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. La UT PRICELESS - XOREX 019 2016, no oferta el equipo que se menciona en la observación.

b)

Para Los Computadores Cliente Delgado (Thin Client), la UT no anexa las garantías en sitio correspondientes a este ítem, por lo que su ofrecimiento debe ser rechazado por incumplir con los términos de la garantía solicitados para este equipo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. La UT PRICELESS - XOREX 019 DEL 2016, en la pág.: 98 - 101 anexa las garantías de acuerdo a lo solicitado por la universidad.

c)

Unión Temporal NexVisión UD 2016

La UT NexVisión UD 2016 presenta para el Ecáner Tipo 2, el escáner Epson DS-530, como así también presenta a Folio 230 los escáneres HP ScanJet 4500 fn1 y HP ScanJet N9120.

Buscando entender este ofrecimiento múltiple, solicitamos rechazar este ofrecimiento porque no es claro en su ofrecimiento al presentar tres diferentes equipos de dos fabricantes distintos.

Adicionalmente, estos equipos que no permiten la configuración de accesorios que potencien su funcionamiento, por lo que aceptar el ofrecimiento de cualquier de los tres escáneres ofertados, va a demandar el día de mañana nuevos recursos por parte de la Universidad para adquirir escáneres con la versatilidad que les permita ampliar su productividad.

Por lo tanto solicitamos que este proponente sea rechazado por carecer de claridad en su ofrecimiento así como por no contar con posibilidad de ampliar el funcionamiento del escáner ofertado, cualquiera de ellos que sea el que ofrece.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. La UT NEXVISIÓN UD 2016, en la pág.: 249 - 250 Y 283 ofertan el escáner EPSON DS 530N, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR CRISTIAN DAVID MARTÍNEZ NIETO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL NEXVISIÓN UD 2016

a)

Cristian David Martínez Nieto, en mi calidad de Representante Legal de la Unión Temporal NEXVISIÓN UD 2016., dentro de los términos establecidos por la entidad mediante el pliego de condiciones me permito enviar las siguientes observaciones al Proceso:

PROponentes:

UT MICROHARD S.A.S. - SELCOMP S.A.S.	UT PROINTECH ORIGIN 2016
Pag.: 101 - 103 DELL LATITUD 3570	Pag.: 101 - 103 y 139 - 141 DELL LATITUD 3570

Los oferentes anteriormente mencionados ofertan para el ítem 5 PORTÁTIL TIPO ASISTENCIAL, para el cual solicita la Entidad

Tamaño de pantalla (medida máxima)	LED 15" resolución HD (High Definition)
---	--

De acuerdo con la ficha técnica aportada están ofertando Tamaño de Pantalla de 15.6, por lo cual NO estarían cumpliendo con el requerimiento de la Entidad.

Por lo anterior su oferta debe ser RECHAZADA. (Se adjunta Ficha Técnica)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, dado que los proponentes ofertan un equipo que cumple con las especificaciones solicitadas por la universidad, pág.: 101 - 103 UT MICROHARD S.A.S. - SELCOMP S.A.S. y pág.: 101 - 103 y 139 - 141 UT PROINTECH ORIGIN 2016.

b)

De igual manera los siguientes oferentes NO pueden mejorar, ni modificar la oferta presentada inicialmente.

SUMIMAS SAS	CUMPLE / NO CUMPLE
--------------------	---------------------------

Pag.: 340 - 378

HP ELITEBOOK 820G3

- No cumple con la tarjeta de video, dado que esta ofreciendo un adaptador HDMI

Documento radicado el día 15 de diciembre de 2016, pag.: 8 - 9

CON-

UT SISTE-MAX

Pag.: 198 - 201
KODAK I1150
- No especifica escaner a doble cara.
- No especifica Volumen diario
- No especifica Velocidad de producción.
- No especifica Cable de Datos
- No especifica Sistema de seguridad.

Pag.: 203 - 204
SAMSUNG SL-M4020ND/XAX
- No especifica Cartuchos de impresión estándar incluido

Pag.: 206 - 207
SAMSUNG ML-5515ND/XAA
- No especifica Panel de control y administración
- No especifica Cartuchos de impresión estándar incluido

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- Se acepta la observación referente a la empresa SUMIMAS, debido a que ofrece un adaptador HDMI para el equipo Portátil Ultra Delgado y Liviano, por lo tanto no cumple.
- No se acepta la observación referente a la UT SISTE-MAS, dado que la ficha técnica es subsanable.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR RODOLFO OMAR LEON NIÑO ALDANA DE LA UNIÓN TEMPORAL PRICELESS – XOREX 019 DE 2016

1. OBSERVACIONES A SUMIMAS S.A.S.:

Técnicas:

- A folio 168, el cuadro denominado "CANTIDADES SOLICITADAS" del anexo 8, se encuentra diligenciado de manera incompleta, incorrecta y únicamente menciona la marca y el modelo del equipo, pero no incluye la especificación técnica propuesta según lo indica el cuadro de manera explícita, así mismo, el oferente no incluye ni oferta la información de los monitores de los equipos Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado (Thin Client).

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", dado que el oferente incurre en la causal de rechazo enunciada en el Numeral 1.33 CAUSALES DE RECHAZO ítem j. Donde de forma clara la entidad indica:

"Cuando no se allegue en su totalidad el Anexo Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8)".

Por lo anterior resulta evidente el incumplimiento de dicho proponente y su oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación, la empresa SUMIMAS S.A.S., diligencia el anexo 8 de acuerdo a lo solicitado por la universidad.
- No se acepta la observación, la Empresa SUMIMAS S.A.S., especifica monitores para los computadores Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado.

- A folio 168, dicho oferente incluye en su ofrecimiento el equipo Cliente Delgado (Thin Client) marca HP, modelo T620. Sin embargo, resulta importante resaltarle a la entidad que este equipo se considera en fin de vida, dado que es reemplazado por el modelo T630 como el ofertado por la UT NEXVISION UD 2016. Esta información podrá ser corroborada por la entidad directamente con el fabricante de los equipos; si la entidad acepta la habilitación de este oferente, estaría expuesta a un detrimento patrimonial, ya que la máquina que están ofertando NO existe, esta en fin de vida y ya fue reemplazada, es decir que claramente el proponente NO ofertó ningún equipo para este ítem, tampoco podría la entidad aceptar la subsanación de este aspecto, ya que dicho oferente debería cambiar la máquina inicial por una completamente distinta, entonces se consideraría que desde su oferta inicial jamás ofertó nada, es decir no cumple con los mínimos requeridos por la entidad desde el punto de vista técnico. Por lo anterior la oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT subsana lo solicitado por la universidad.

- A Folio 172, la certificación del fabricante HP allegada por el oferente dentro de su propuesta, no incluye información sobre los monitores de los Computadores Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado (Thin Client), por lo cual no cumple con lo mínimo requerido en el pliego de condiciones, solicitamos a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", dado que el oferente incurre en la causal de rechazo Numeral 1.33 CAUSALES DE RECHAZO ítem j. "Cuando no se allegue en su totalidad el Anexo Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8)".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la Empresa SUMIMAS S.A.S., subsano el documento en el tiempo establecido por la universidad.

- A folio 174 el oferente aporta la certificación que indica el tiempo de garantía de los equipos y la cobertura. Esta certificación NO menciona de forma clara ninguno de los monitores de los Computadores Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado (Thin Client), por lo tanto se considera de forma clara que NO oferto lo mínimo requerido y al no ofertarlo tendría que mejorar, modificar o cambiar su oferta inicial, afectando así el principio de igualdad entre los oferentes, la entidad no puede permitir la subsanación de este aspecto, toda vez que la misma se consideraría modificación de oferta.

Adicionalmente dentro de la oferta se confirma que el equipo HP t620 Thin Client tiene cobertura en sitio **por 0 años (cero años)**, lo cual implica que dicho equipo NO tiene garantía en sitio, que claramente es un requisito mínimo indispensable de la entidad. De esta manera el oferente "NO CUMPLE" con lo mínimo solicitado en el numeral 2.4.3.8, específicamente con la garantía de equipo y sus componentes que debe ser en sitio, y que la garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos (la certificación no indica garantía para los monitores de los Computadores Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado (Thin Client):

- 2.4.3.8. Certificación de fabricante donde acredite la garantía de fábrica de cada uno de los tipos de equipos ofertados, teniendo en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE FÁBRICA

La garantía de fábrica debe comprender la del equipo y sus componentes, debe ser suministrada directamente por el ensamblador o fabricante del equipo en sitio.

Entiéndase que el periodo de garantía para cada equipo comenzará una vez el equipo y sus componentes, el software operacional y del sistema operativo, hayan cumplido los procesos y procedimientos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, recepción satisfactoria por el supervisor y el contratista cumpla con los requisitos para la entrada al Almacén e Inventario de la Universidad. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos y partes internas.

> Ítem computadores

Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis.

> **Ítem escáner**

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles

> **Ítem impresoras**

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles

Es importante aclarar que en caso que el oferente modifique o cambie dicha certificación, estaría realizando un claro mejoramiento de su oferta, puesto que para los monitores se incluiría ahora un servicio de garantía que en la propuesta NO está incluido y, para el caso del equipo Cliente Delgado (Thin Client), se estaría realizando un mejoramiento a la garantía en sitio que cambia las condiciones de garantía y soporte establecidas por el fabricante (quien claramente indica en la certificación que la cobertura en sitio es cero (0) años) y que fue incluida en la oferta. Se solicita a la Universidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", al incumplir con lo indicado en el numeral 1.32 "PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN" e incurrir en las causales de rechazo "a" y "d":

1.32 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea permitido modificar, ni mejorar el contenido o alcance de su propuesta.

1.33 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección.
- d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la Empresa SUMIMAS S.A.S., subsano el documento en el tiempo establecido por la universidad.

- A folios 168, 172 y 341 el oferente indica que el equipo Portátil ultra delgado y liviano ofrecido es el HP Elitebook 820 G3, el cual NO CUMPLE técnicamente por las siguientes razones:

- o Batería de polímero de litio con duración mínima de hasta 11 horas: El equipo HP Elitebook 820 G3 con un disco duro de 500 GB 7200rpm SATA (como el solicitado por la entidad) tendría una autonomía máxima de 9 horas 45 minutos según lo explica el folio 353 de la propuesta. De esta manera NO CUMPLE con el tiempo de autonomía mínimo requerido que es "hasta 11 horas".
- o Mínimo un (1) conector de video HDMI: A folios 341, 345 y 354 se especifica que el equipo HP Elitebook 820 G3 cuenta con puertos de video Display Port y VGA, pero NO con puerto HDMI que es el requerido por la Universidad. Cabe resaltar que para el equipo portátil ultra delgado y liviano el requerimiento indica de manera taxativa "mínimo un (1) conector de video HDMI", es decir que el equipo obligatoriamente debe contar con este puerto, NO otro tipo de puerto y NO un adaptador como el resaltado en el folio 407 de dicha oferta. De esta manera NO CUMPLE con el puerto de video solicitado que es HDMI.

Se solicita a la Universidad calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que incurre en la causal de rechazo "d":

- d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

- No se acepta la observación. La batería propuesta por la empresa cumple con las especificaciones solicitadas por la universidad.
- Se acepta la observación la Empresa no ofrece puerto HDMI sino adaptador por lo que no cumple técnicamente.

2. OBSERVACIONES UT PROINTECH – ORIGIN

Técnicas:

- A Folio 112, el cuadro denominado "CANTIDADES SOLICITADAS" del anexo 8, se encuentra diligenciado de manera incompleta, incorrecta y únicamente menciona la marca y el modelo del equipo, pero no incluye la especificación técnica propuesta según lo indica el cuadro de manera explícita, así mismo, el oferente no incluye la información de los monitores de los equipos Tipo 1, Tipo 3 y Cliente Delgado (Thin Client).

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", dado que el oferente incurre en la causal de rechazo enunciada en el Numeral 1.33 CAUSALES DE RECHAZO ítem j. Donde de forma clara la entidad indica:

"Cuando no se allegue en su totalidad el Anexo Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8)".

Por lo anterior resulta evidente el incumplimiento de dicho proponente y su oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH - ORIGIN, diligencio el anexo 8 de acuerdo a lo solicitado por la universidad.

- En el equipo Tipo 3, a folio 134, el catálogo del equipo menciona las opciones de tarjeta de video RADEON R7 350X y RADEON R5 340X, sin embargo, no se informa y no se puede evidenciar en ninguna parte de la oferta, la memoria ofrecida ni los puertos de salida de dichas tarjetas. De esta manera no es posible verificar el cumplimiento de la tarjeta de video ofrecida para el equipo Tipo 3. Se solicita a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", debido a que claramente no oferto un requerimiento tecnico minimo habilitante, si dicho oferente intentara "subsanan" este requisito, entraria en una mejora de oferta, toda vez que debería cambiar el modelo propuesto para poder cumplir con el requisito, afectado asi el principio de igualdad entre los oferentes, por lo anterior solicitamos a la entidad calificar como NO CUMPLE esta propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH - ORIGIN, cumple con la tarjeta de video solicitada por la universidad.

- A folio 137, el catálogo del equipo portátil ultra delgado y liviano, muestra varias opciones de batería para el equipo pero ninguna detalla la duración de la misma, siendo esta una informacion relevante, tanto asi que la entidad la incluyo dentro de su requerimiento para tener claridad de lo que ofertarian los proponentes. Dado que este oferente NO oferto ni diligenció la especificación técnica solicitada en el Anexo No. 8, podría incurrir en mejora de la oferta al intentar subsanar y mas aun al informar una batería de mayor duración a la prevista para este proceso, induciendo a la Universidad al error. Se solicita a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", debido a que claramente el

proponente debiera incurrir en modificación de oferta para poder cumplir el requerimiento mínimo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, La batería propuesta por la UT PROINTECH - ORIGIN cumple con las especificaciones solicitadas por la universidad.

- A folio 137, el catálogo del equipo portátil ultra delgado y liviano, tampoco especifica la potencia en Watts (W) de los parlantes, por lo cual no se puede verificar cumplimiento de especificaciones técnicas. Se solicita a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", debido a que claramente, no ofrece ni incluye lo mínimo requerido por la entidad, factor que no es susceptible de subsanación ya que debería modificar y cambiar su oferta inicial afectado así el principio de igualdad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, El portátil cumple con las especificaciones solicitadas por la universidad.

- A folio 143, el equipo Cliente Delgado (Thin Client) ofrecido cuenta con tres (3) opciones de configuración:
 - 32 GB Flash / 4 GB RAM para Windows 10 IoT Enterprise.
 - 16 GB Flash / 4 GB RAM para Windows Embedded Standard 7/7P/8
 - 8 GB Flash / 2 GB RAM para Linux, ThinOS

Al evaluar estos valores, el oferente NO cumple con ninguna de las opciones mencionadas, dado que la memoria mínima solicitada por la Universidad es 8 GB y el equipo Dell Wyse 5020 ofrecido tiene máximo 4 GB (Recomendamos a la entidad verificar esta información con las fichas técnicas publicadas por el fabricante ofertado). En segundo lugar, la opción especificada en el catálogo para Windows Embedded Standard 8 tiene almacenamiento Flash de 16 GB, lo cual implica que tampoco cumple con el mínimo solicitado por la Universidad que es 32 GB. En la página Web del fabricante (<http://www.dell.com/us/business/p/wyse-d-class/pd>, clic en Tech Specs, Memory), se evidencia que el modelo ofertado ofrece memoria hasta 4 GB:

Memory³

5010 & 5020:
16GB Flash, up to 64GB Flash / **4GB RAM DDR3-1600MHz**
32GB Flash, up to 64GB Flash / **8GB RAM DDR3-1600MHz**

5060:
8GB SATA Flash (ThinOS & ThinLinux) or 64GB SATA Flash (Windows) / 4GB DDR3L RAM

En tercer lugar, la tarjeta inalámbrica ofrecida NO CUMPLE con el requerimiento mínimo exigido por la Universidad, dado que se ofrece conectividad inalámbrica 802.11a/b/g/n y el mínimo requerido es 802.11ac, siendo este ofrecimiento inferior al requerido por la entidad, si la entidad aceptara estos equipos estaría expuesto a un detrimento patrimonial ya que los mismos no incluyen la totalidad de lo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH – ORIGIN subsano con un certificado de fábrica DELL, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

• En los folios 134 y 143, donde se especifican los computadores Tipo 1 y Tipo 3, y Cliente Delgado (Thin Client), se mencionan monitores con tamaños que oscilan entre 17" y 23", sin embargo, no se especifican las características técnicas de ninguno de los monitores y adicionalmente el oferente no indica los modelos o referencias de los monitores específicos ofrecidos para cada tipo de equipo, por lo que no se puede confirmar cumplimiento técnico, adicionalmente es evidente que no se hace el ofrecimiento puntual es decir que su oferta esta incompleta y no incluye lo mínimo requerido. Solicitamos a la Universidad calificar esta propuesta como NO CUMPLE, dado que no hay información de los monitores propuestos, y adicionalmente en el folio 112 (Anexo 8) NO se encuentran incluidos, tampoco podría este oferente entrar a subsanar, ya que claramente sería una mejora de oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH – ORIGIN subsano con un certificado de fábrica DELL, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

• En la oferta de este proponente no se tiene ninguna certificación del fabricante Dell, se solicita calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que NO cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH – ORIGIN subsano con un certificado de fábrica DELL, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- Según lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones, que es ley para las partes, resulta evidente el incumplimiento de este proponente toda vez que en el pliego de condiciones se indica:

“...2.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP, bajo las siguientes condiciones mínimas:

1. El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y finalizado en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección; contratos con objetos similares al de la presente convocatoria pública.

Cantidad de contratos: Máximo con TRES (3) contratos ejecutados.

La sumatoria total de las certificaciones deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto en S.M.L.M.V. Los contratos de vigencias diferentes a 2016, serán indexados al smmlv de este año, incluidas sus adiciones; si se hubieren presentado.

NOTA 5: Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos de la convocatoria pública. En caso tal que alguna o algunas no cumplan será subsanable dentro de los términos de tiempo límite establecidos por la Universidad para presentarlos...”

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificada la experiencia adjunta por dicho oferente, es claro que el mismo no cuenta con la experiencia mínima que se necesita para poder demostrar que podrían llegar a operar un contrato como el que se pretende contratar, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación. La UT PROINTECH – ORIGIN cumple con lo solicitado por la universidad.

- Se evidencia en la certificación adjunta a folio 116 (por ambas caras) que la misma es la única que podría llegar a cumplir el requerimiento de contar con un objeto similar al de la convocatoria, el cual indica de forma clara que:

“...ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES...”

Ya que claramente la entidad pretende contratar no solo el suministro si no tambien todos aquellos servicios que afectan de forma directa la operabilidad de los mismos, como lo es su instalacion, configuracion y mantenimiento, la entidad solicitaba de forma clara que los objetos de las certificaciones debian ser **similares** es decir que los mismos debian incluir el suministro y el servicio, para que asi los porponente pudieran demostrar experiencia en la operaci3n de proyectos de igual envergadura.

Ya que existen empresas que se dedican exclusivamente a comercializar equipos, por ejemplo Alkosto o las grandes superficies, pero eso no significa que edenten con el conocimiento y amplia experiencia en la instalacion, configuraci3n y mas importante aun el servicio posterior de mantenimiento que requiere la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la certificaci3n adjunta a folio 116 seria la unica que podria llegar a cumplir con lo requerido por la entidad, sin embargo claramente la misma solo puede demostrar el suministro e instalacion de equipos por un monto de tan solo 626 millones de pesos, claramente un valor inferior al 70% del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observaci3n, la UT PROINTECH – ORIGIN cumple con la experiencia solicitada por la universidad.

- Respecto a las certifiaci3n adjunta a folio 117 la misma no cumple con lo minimo requerido por la entidad, ya que claramente se presto un servicio de primer nivel que nada tiene que ver con la instalacion y configuraci3n de equipos o perifericos, tan solo se puede evidenciar un suministro basico de comercializaci3n, por lo tanto la misma no aplicaria para demostrar experiencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observaci3n, la UT PROINTECH – ORIGIN cumple con la experiencia solicitada por la universidad.

- Respecto a la certifiaci3n adjunta a folio 118 de ALFAGRES S.A. en ning3n caso cumple dado que la misma tiene por objeto el arrendamiento de equipos, mas no el **suministro**, instalacion y mantenimiento de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, claramente dicho proponente no cuenta con la experiencia minima solicitada, ya que ni el objeto ni el monto de la sumatoria de

las certificaciones validas le permiten demostrar la experiencia minima. Por lo anterior requerimos a al entidad calificar como NO CUMPLE a este oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT PROINTECH – ORIGIN cumple con la experiencia solicitada por la Universidad.

Observación Jurídica:

- Según lo establecido en el Numeral 2.2.1.1. Persona jurídica de naturaleza privada, literal a, segundo párrafo, se evidencia que dicho proponente no incluye los estatutos de la sociedad, según se evidencia a folios 61 pagina 4, existen unas limitantes para el representante legal y laas mismas solo se pueden corroborar en los estatutos de esta compañía, el pliego requería que en caso de limitaciones mencionadas en los estatutos, los proponentes debían adjuntarlas a la oferta. Solicitamos a la entidad verificar las limitantes de este proponente en los estatutos que claramente no fueron adjuntados a la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Conforme la evaluación jurídica remitida por el evaluador, todos los integrantes tienen capacidad jurídica y la UT cumple con lo requerido.

3. OBSERVACIONES UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S:

Observaciones Técnicas:

- Folio 108, el equipo Cliente Delgado (Thin Client) ofrecido cuenta con tres (3) opciones de configuración:

- 32 GB Flash / 4 GB RAM para Windows 10 IoT Enterprise.
- 16 GB Flash / 4 GB RAM para Windows Embedded Standard 7/7P/8
- 8 GB Flash / 2 GB RAM para Linux, ThinOS

Al evaluar estos valores, el oferente NO cumple con ninguna de las opciones mencionadas, dado que la memoria mínima solicitada por la Universidad es 8 GB y el equipo Dell Wyse 5020 ofrecido tiene máximo 4 GB (Recomendamos a la entidad verificar esta información con las fichas técnicas publicadas por el fabricante ofertado). En segundo lugar, la opción especificada en el catálogo para Windows Embedded Standard 8 tiene almacenamiento Flash de 16 GB, lo cual implica que tampoco cumple con el mínimo solicitado por la Universidad que es 32 GB. En la página Web del fabricante (<http://www.dell.com/us/business/p/wyse-d-class/pd>, clic en Tech Specs, Memory), se evidencia que el modelo ofertado ofrece memoria hasta 4 GB:

Memory³

5010 & 5020:
16GB Flash, up to 64GB Flash / 4GB RAM DDR3-1600MHz
32GB Flash, up to 64GB Flash / 4GB RAM DDR3-1600MHz

5060:
8GB SATA Flash (ThinOS & ThinLinux) or 64GB SATA Flash (Windows) / 4GB DDR3L RAM

En tercer lugar, la tarjeta inalámbrica ofrecida NO CUMPLE con el requerimiento mínimo exigido por la Universidad, dado que se ofrece conectividad inalámbrica 802.11a/b/g/n y el mínimo requerido es 802.11ac, siendo este ofrecimiento inferior al requerido por la entidad, si la entidad aceptara estos equipos estaría expuesto a un detrimento patrimonial ya que los mismos no incluyen la totalidad de lo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S subsano con un certificado de fábrica DELL, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- El oferente en el Anexo 8 informa los modelos de monitores ofrecidos, sin embargo, no incluye ningún catálogo que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S cumple con lo solicitado por la universidad.

- En los folios 120-121, se adjunta una certificación del fabricante DELL dirigida a la Secretaría de Movilidad, certificando los equipos Dell Latitude 7270, Dell Precision 3510 y Dell Optiplex 704. Estos equipos NO corresponden con los ofrecidos en el Anexo No. 8, tampoco corresponden con los catálogos aportados en la oferta, y adicionalmente esta certificación en el folio 121 NO se encuentra firmada. Se solicita calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que NO cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S subsano con un certificado de fábrica DELL, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- Según lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones, que es ley para las partes, resulta evidente el incumplimiento de este proponente toda vez que en el pliego de condiciones se indica:

"...2.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

2. *El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y finalizado en los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección; contratos con objetos similares al de la presente convocatoria pública.*

Cantidad de contratos: *Máximo con TRES (3) contratos ejecutados.*

La sumatoria total de las certificaciones deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto en S.M.L.M.V. Los contratos de vigencias diferentes a 2016, serán indexados al smmlv de este año, incluidas sus adiciones; si se hubieren presentado.

....

NOTA 5: Se exige como requisito que las certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Términos de la convocatoria pública. En caso tal que alguna o algunas no cumplan será subsanable dentro de los términos de tiempo límite establecidos por la Universidad para presentarlos..."

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificada la experiencia adjunta por dicho oferente, es claro que la misma no cuenta con la experiencia mínima que se necesita para poder demostrar que podrían llegar a operar un contrato como el que se pretende contratar, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S cumple con lo solicitado por la universidad.

- Revisando las experiencias presentadas por la UT a folios 73 y 75 se verifica que dicho proponente adjunto una certificaciones de Compra venta de equipos de Computadores para Educar, entiéndase que la compraventa de equipos es una transacción que no incluye ningún nivel de responsabilidad por parte del oferente para prestar los servicios de mantenimiento o instalación o soporte que es el fin principal de la adquisición que pretende hacer la entidad y más aún cuando la entidad de forma clara ha solicitado dentro del pliego de condiciones que el proponente presente todos los procedimientos de prestación del servicio donde se evidencie que la entidad requiere proponentes que cuenten con una experiencia clara en la instalación configuración y mantenimiento de computadores, periféricos y accesorios más aun con la envergadura que representa este proyecto para la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S cumple con lo solicitado por la universidad.

- Es así como se puede demostrar que dicho proponente no pudo evidenciar experiencia similar al objeto que pretende contratar la entidad, ahora bien respecto a la certificación adjunta a folio 77 de la Secretaria General de la alcaldía mayor de Bogotá, dicho proponente intenta demostrar experiencia en la prestación de servicios, sin embargo estos servicios no corresponden a la instalación, configuración y mantenimiento de los elementos que pretende contratar la entidad sino de elementos totalmente diferentes a los que se indican en este proceso. Adicionalmente siendo esta la única certificación que incluye suministro de elementos y servicios la misma tiene un monto inferior al 30% del presupuesto oficial, por lo tanto no solamente no está cumpliendo con la experiencia en el suministro y prestación de servicios que pretende contratar la entidad, sino que adicionalmente el monto no demuestra experiencia en proyectos de un monto similar al que contratara la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT MICROHARD S.A.S – SELCOMP S.A.S cumple con lo solicitado por la universidad.

4. OBSERVACIONES UT SISTEMAX

Técnicas

- A folio 116, el cuadro denominado "CANTIDADES SOLICITADAS" del anexo 8, se encuentra diligenciado de manera incorrecta y únicamente menciona la marca y el modelo del equipo, pero no incluye la especificación técnica propuesta según lo indica el cuadro de manera explícita, así mismo, el oferente no incluye monitor del Cliente Delgado (Thin Client). Se solicita a la entidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", dado que el oferente incurre en la causal de rechazo **Numeral 1.33 CAUSALES DE RECHAZO ítem j. "Cuando no se allegue en su totalidad el Anexo Técnico Mínimo Excluyente (Anexo No. 8)"**.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT SISTEMAX cumple con lo solicitado por la universidad.

- El oferente NO incluye monitor en su propuesta para el equipo Cliente Delgado (Thin Client) HP T620 ni en el Anexo No. 8 ni existe tampoco ningún catálogo de producto de un monitor HP, se debe tener en cuenta que el anexo 8 indica: "... cada uno de los componentes periféricos (monitor, teclado,

mouse, parlantes y chasis con sus componentes internos, etc.) del equipo ofertado debe conservar las mismas características de uniformidad de línea, color y marca fábrica”. De esta manera, se solicita calificar esta propuesta como “NO CUMPLE”, dado que NO se puede allegar nueva documentación o incluir información sobre un producto NO ofrecido inicialmente, y de esta manera incumple con lo indicado en el numeral 1.32 “PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN” e incurre en las causales de rechazo Numeral 1.33 CAUSALES DE RECHAZO ítem a. “Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección” d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

1.32 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y ~~(sin que le sea permitido modificar, ni mejorar, el contenido o alcance de su propuesta).~~

1.33 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. ~~Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección.~~
- d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT SISTEMAX cumple con lo solicitado por la universidad.

- El oferente NO allega la siguiente información:
 - Centros de servicios autorizados de la marca COMPUMAX
 - Certificaciones del fabricante HP que permitan verificar el cumplimiento medioambiental, garantía, centros de servicios autorizados, entre otros solicitados por la Universidad.

Se solicita calificar esta oferta como “NO CUMPLE”, dado que NO cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, la UT SISTEMAX no subsana en el tiempo especificado.

- Las certificaciones del fabricante DELL allegadas en los folios 137-138 están dirigidas al Fondo de desarrollo local de Santafe, mencionando los equipos Poweredge R630 server y Optiplex 7440 AIO. Estos equipos NO corresponden con los ofrecidos en el Anexo No. 8, y tampoco corresponden con los catálogos aportados en la oferta. Se solicita calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que NO cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, la UT SISTEMAX no subsano en el tiempo especificado.

- A folio 186, el catálogo del equipo portátil ultra delgado y liviano, muestra varias opciones de batería para el equipo pero ninguna detalla la duración de la misma. Dado que este oferente NO diligenció la especificación técnica ofrecida en el Anexo No. 8, podría incurrir en mejora de la oferta al informar una batería de mayor duración a la prevista para este proceso, induciendo a la Universidad al error.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, la UT SISTEMAX no subsano en el tiempo especificado.

- A folio 186, el catálogo del equipo portátil ultra delgado y liviano, tampoco especifica la potencia en Watts (W) de los parlantes, por lo cual no se puede verificar cumplimiento de especificaciones técnicas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, la UT SISTEMAX no subsano en el tiempo especificado.

5. OBSERVACIONES A UT NEXTVISION UD:

Técnicas

- Folio 189. El equipo M79 tiene garantía Carry in, no tiene garantía en sitio, lo cual es un requerimiento obligatorio según el anexo 8. De allegar una nueva certificación, implicaría que hay un mejoramiento de oferta. Tampoco menciona los monitores y el alcance sobre garantía de los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsano, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- A folio 189 el oferente aporta la certificación que indica el tiempo de garantía de los equipos y la cobertura. Esta certificación NO menciona ninguno de los monitores de los Computadores Tipo 1 y Tipo 3, adicionalmente confirma que el equipo Lenovo Thinkcentre M79 SFF tiene cobertura "Carry in", lo cual implica que dicho equipo NO tiene garantía en sitio. De esta manera el oferente "NO CUMPLE" con lo mínimo solicitado en el numeral 2.4.3.8, específicamente con la garantía de equipo y sus componentes que debe ser en sitio, y que la garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos (la certificación no indica garantía para los monitores de los Computadores Tipo 1 y Tipo 3);

2.4.3.8. Certificación de fabricante donde acredite la garantía de fábrica de cada uno de los tipos de equipos ofertados, teniendo en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE FÁBRICA

La garantía de fábrica debe comprender la del equipo y sus componentes, debe ser suministrada directamente por el ensamblador o fabricante del equipo en sitio.

Entiéndase que el periodo de garantía para cada equipo comenzará una vez el equipo y sus componentes, el software operacional y del sistema operativo, hayan cumplido los procesos y procedimientos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, recepción satisfactoria por el supervisor y el contratista cumpla con los requisitos para la entrada al Almacén e Inventario de la Universidad. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos y partes internas.

> Ítem computadores

Tres (3) años en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos y partes internas al chasis.

> Ítem escáner

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles

> Ítem impresoras

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsana, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- Es importante aclarar que en caso que el oferente modifique o cambie dicha certificación, estaría realizando un claro mejoramiento de su oferta, puesto que para los monitores se incluiría ahora un servicio de garantía que en la propuesta NO está incluido y, para el caso del equipo Thinkcentre M79 SFF, se estaría realizando un mejoramiento a garantía en sitio que cambia las condiciones de garantía y soporte establecidas por el fabricante (quien claramente indica en la

certificación que la cobertura es "Carry in"). Se solicita a la Universidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", al incumplir con lo indicado en el numeral 1.32 "PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN" e incurrir en las causales de rechazo "a" y "d"

1.32 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y sin que le sea permitido modificar, ni mejorar el contenido o alcance de su propuesta.

1.33 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección.
- d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsano, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

• A folio 231 el oferente aporta la certificación de HP que indica el tiempo de garantía de los equipos y la cobertura. Esta certificación confirma que el equipo HP t630 Thin Client tiene cobertura en sitio por 0 años (cero años), lo cual implica que dicho equipo NO tiene garantía en sitio. De esta manera el oferente "NO CUMPLE" con lo mínimo solicitado en el numeral 2.4.3.8, específicamente con la garantía de equipo y sus componentes **que debe ser en sitio**, y que la garantía de fábrica debe ser única para cada equipo **incluyendo sus periféricos:**

- 2.4.3.8. Certificación de fabricante donde acredite la garantía de fábrica de cada uno de los tipos de equipos ofertados, teniendo en cuenta lo siguiente:

GARANTÍA DE FÁBRICA

La garantía de fábrica debe comprender la del equipo y sus componentes, debe ser suministrada directamente por el ensamblador o fabricante del equipo en sitio.

Entiéndase que el periodo de garantía para cada equipo comenzará una vez el equipo y sus componentes, el software operacional y del sistema operativo, hayan cumplido los procesos y procedimientos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento, recepción satisfactoria por el supervisor y el contratista cumpla con los requisitos para la entrada al Almacén e Inventario de la Universidad. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo incluyendo sus periféricos y partes internas.

➤ **Ítem computadores**

Tres (3) años en partes y mano de obra ~~con servicio en sitio~~ no mayor a 5 días hábiles. La garantía de fábrica debe ser única para cada equipo ~~incluyendo sus periféricos~~ y partes internas al chasis.

➤ **Ítem escáner**

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles

➤ **Ítem impresoras**

Un (1) año en partes y mano de obra con servicio en sitio no mayor a 5 días hábiles

Es importante aclarar que en caso que el oferente modifique o cambie dicha certificación, estaría realizando un claro mejoramiento de su oferta, puesto que se estaría realizando un mejoramiento a garantía en sitio que cambia las condiciones de garantía y soporte establecidas por el fabricante (quien claramente indica en la certificación que la cobertura en sitio es cero (0) años). Se solicita a la Universidad calificar esta propuesta como "NO CUMPLE", al incumplir con lo indicado en el numeral 1.32 "PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN" e incurrir en las causales de rechazo "a" y "d".

1.32 PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

Los proponentes podrán subsanar todo lo que se considere como subsanable, sin violar con ello los principios de igualdad y selección objetiva y ~~sin que le sea permitido modificar, ni mejorar, el contenido o alcance de su propuesta.~~

1.33 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente cuando se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

- a. ~~Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES,~~ para participar en el proceso de selección.
- d. Si la propuesta se presenta ~~subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.~~

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsano, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- A Folio 233. La certificación de distribuidor autorizado del fabricante HP está dirigida a la Alcaldía mayor de Bogotá – Secretaría General.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsano, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- A folios 244 y 247 se ofrecen equipos marca "Lenovo", modelo "Thinkpad V310" para el ítem de portátiles laboratorio y asistenciales. En primer lugar este modelo de equipo NO existe, el modelo que existe es el Lenovo V310 (sin la palabra Thinkpad). En segundo lugar, la certificación del fabricante Lenovo a Folio 189 incluye los equipos Thinkpad E570 y Thinkpad T460, estos equipos NO corresponden con los ofrecidos en el Anexo No. 8, tampoco corresponden con los catálogos aportados en la oferta. Se solicita calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que NO cumplen con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE, además el hecho de modificar el nombre de un equipo induce a la entidad al error y genera ambigüedades en la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD, no cumple con lo requerido por la universidad.

- A folio 248 y 252, se ofrece monitor HP E202 para los computadores cliente delgado (Thin Client), sin embargo, la certificación del fabricante HP en el folio 231 NO menciona este modelo de monitor. Existe inconsistencia entre lo diligenciado en el Anexo No. 8, la certificación aportada del fabricante HP y el catálogo del monitor. Se solicita calificar esta oferta como "NO CUMPLE", dado que NO cumple con ninguno de los puntos solicitados en el numeral 2.4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD subsano, cumpliendo con lo requerido por la universidad.

- Acerca de las especificaciones técnicas aportadas para el equipo "Lenovo V310" en los folios 259-265, se encuentra que existe contradicción con las especificaciones técnicas especificadas en el folio 266, específicamente en los modelos de procesador soportados por el equipo. De esta manera el oferente está induciendo a la entidad al error, generando ambigüedad sobre el cumplimiento técnico de este equipo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la UT NEXTVISION UD cumple con lo solicitado por la universidad.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JUAN CARLOS SALTOS GARCÍA DE LA EMPRESA SUMIMAS S.A.S.

a)

Por medio de la presente nos permitimos observar que **La Evaluación Final Técnica** para el proceso de la referencia realizada a nuestra propuesta confunde porque en **Respuesta a Observaciones a Pliego de Condiciones** publicado el pasado 25 de Noviembre a las 08:05 p.m., a página 28 de la Respuesta a Observaciones a Pliego de Condiciones, el señor Jairo Alfredo Reyes de la empresa Computel System realiza varias observaciones vía correo electrónico entre ellas a página 31 de ese reporte, la **Observación No.4 Portátil Ultradelgado y Livianos**, donde indica lo siguiente:

“ b) Tarjeta de Video Mínimo Un (1) conector de video HDMI

Solicitamos a la Entidad que acepte un conversor de DisplayPort a HDMI, validar si realmente es necesario el puerto HDMI”

A página 32 de la Respuesta a Observaciones a Pliego de Condiciones, la Respuesta de la Universidad cita textualmente:

“ b) Se acepta la observación, quedando de la siguiente manera: Puerto de Video: Mínimo Un (1) conector de video HDMI o DisplayPort con Adaptador a HDMI”

La omisión de la inclusión de esta modificación aceptada en Respuesta a Observaciones a Pliego de Condiciones, pero omitida en la Ficha Técnica del Portátil Ultradelgado y Livianos publicada en Adenda 1 del 28 de Noviembre de 2016 a las 02:54 p.m., no es concurrente con el principio de transparencia.

Respetuosamente y basados en la Ley correspondiente acabada de citar, nos permitimos solicitar a la Universidad se sirva habilitar nuestro ofrecimiento técnico porque cumple con lo expuesto por la Universidad en su publicación a **Respuesta a Observaciones a Pliego de Condiciones** publicado el pasado 25 de Noviembre a las 08:05 p.m.,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación, la universidad evalúa de acuerdo a los pliegos y a las adendas no a la respuesta de las observaciones dadas durante el proceso, prima la adenda y los pliegos.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR RODOLFO OMAR LEON NIÑO ALDANA DE LA UNIÓN TEMPORAL PRICELESS - XOREX 019 DE 2016

CONSOLIDADO

Como participantes dentro del proceso de contratación en referencia, por medio del presente me permito presentar las observaciones al informe de evaluación financiera publicado por la Entidad, en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.3. Capacidad Financiera, la misma será evaluada y calificada de la siguiente manera:

"...a. **INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**

IL = INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Al proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor a 1,5

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

ACT. CTE	PAS. CTE	IL > 1,5
----------	----------	----------

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil.

b. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)**

NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 50% de deuda.

CONSOLIDADO DE C

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	NET < 50%
--------------	--------------	-----------

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil...

Como lo indica de forma clara y taxativa el pliego de condiciones, que es ley para las partes, los literales a y b son los únicos que podrían establecer si la oferta cumple financieramente, tanto así que la entidad los puntualiza exclusivamente para los indicadores de liquidez y endeudamiento, la información contenida en los literales a y b del numeral 2.3, es la información que servirá a la entidad de base para establecer si la oferta cumple o no, reiteramos que el numeral cita tácitamente:

"La información que se enuncia a continuación servirá a la entidad de base para establecer que la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente"

No puede la entidad calificar como no cumple la oferta de mi representada, ya que se cumple con los indicadores solicitados para habilitar una propuesta y más aún cuando la entidad fue clara y enfática en indicar que serían solo esos dos factores los que "servirían como base" a la misma entidad para habilitar o no una propuesta. Solicitamos amable y respetuosamente a la entidad que califique como CUMPLE la oferta de mi representada y más aún cuando la propuesta cumple con todos los requerimientos mínimos del pliego.

Por su parte, los literales c. PATRIMONIO y d. CAPITAL DE TRABAJO no enuncian esta información, lo que hace entender que estos dos indicadores resultan ser más flexibles en comparación con los demás aspectos financieros de los oferentes, teniendo en cuenta los niveles de endeudamiento que manejan las empresas del sector tecnológico, promoviendo así la libre competencia y la participación de mayor cantidad de oferentes.

Aunado a esto, es muy importante tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en

los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, resulta válido entender que la Entidad ha diferenciado la evaluación entre los indicadores de capacidad financiera, con el fin de no excluir posibles oferentes que, aunque para un indicador específico tengan un desempeño más bajo que el promedio de los demás oferentes, estén en capacidad de participar en este proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato y más aún si la oferta técnica es completa e incluye todos los factores que requiere la entidad, logrando así una mayor pluralidad para que finalmente cumpla su objetivo que no es otro distinto a llevar a feliz término la contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente se solicita a la Entidad habilitar financieramente a la Unión Temporal Priceless – Xorex 019 de 2016.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Me permito dirigirme a usted con el fin de informar que una vez analizada la observación realizada por la **UNIÓN TEMPORAL PRICELESS - XOREX 019 DE 2016**, respecto del resultado la evaluación de los documentos e indicadores financieros de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 019 DE 2016**, se mantiene la evaluación, es decir, continúan ~~NO HABILITADOS~~, puesto que no cumplen con el Capital de Trabajo estipulado en el pliego de condiciones, dado que las páginas 39 y 40, el numeral **2.3. CAPACIDAD FINANCIERA**, se establece clara y tácitamente lo siguiente:

Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes indicadores:

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

IL = ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)

Al proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor al 1,5

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

ACT. CTE	PAS. CTE	IL ≥ 1,5
----------	----------	----------

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil.

b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)

NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 50% de deuda.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	NET ≥ 50%
--------------	--------------	-----------

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil.

c. PATRIMONIO

Los Oferentes deben acreditar este indicador en EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

PATRIMONIO = ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL

Al proponente que presente patrimonio igual o mayor a una vez el presupuesto oficial.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta

no se considerará hábil.

d. CAPITAL DE TRABAJO

Los Oferentes deben acreditar este indicador en EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Al proponente que tenga un capital de trabajo superior o igual al 100% del presupuesto oficial.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta **no se considerará hábil.**

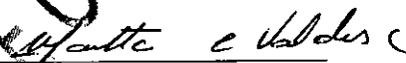
Como se observa cada literal contiene una NOTA, en la cual se establece que de no cumplir con el indicador contenido en dicho literal se considerará no hábil.

Razón por la cual, no es posible ser FLEXIBLES en comparación con otros aspectos financieros, puesto que en todo proceso contractual se debe garantizar que las reglas sean iguales para todos los oferentes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte dos (22) días del mes de diciembre de 2016

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:


MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ
Jefe Red de Datos UDNET

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO